



Consejo Técnico de la Contaduría Pública  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

CTCP-10-00124-2016  
Bogotá D. C.,

Señor(a)  
**LUIS SERGIO HERNANDEZ MOJICA**  
Carrera 69D No. 24ª – 81 Interior 101 – Torres de Alba  
[sergioherm@hotmail.com](mailto:sergioherm@hotmail.com)  
Bogotá - Colombia

**MINCIT**  
2-2016-003819 REF: 1-2016-001080  
2016-03-10 03:43:00 PM FOL: 2  
MEDIO: Email ANE:  
REM: LUIS HENRY MOYA MORENO\_cont  
DES: LUIS SERGIO HERNANDEZ MOJICA

Asunto: **Consulta 1-2016-001080**  
Destino: Externo  
Origen: 10

| REFERENCIA            |                                                            |
|-----------------------|------------------------------------------------------------|
| Fecha de Radicado     | 22 de Enero de 2016                                        |
| Entidad de Origen     | Consejo Técnico de la Contaduría Pública                   |
| Nº de Radicación CTCP | 2016 – 048 – CONSULTA                                      |
| Tema                  | TRATAMIENTO CONTABLE – OPERACIONES EN MONEDA<br>EXTRANJERA |

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, el cual faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

**CONSULTA (TEXTUAL)**

"(...)

1. Solicito se me informe si este tipo de operaciones a la luz de la normatividad aduanera, tributaria y fiscal es legal. En caso afirmativo solicito me informe cual es la normatividad que de forma específica regula este tipo de operaciones.
2. Solicito se me informe qué documento debe expedir Colombia a Costa Rica como soporte de la operación, Polonia a Colombia y a su vez Polonia a Costa Rica.

Nit. 830115297-6  
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Conmutador (571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v11

Consejo Técnico de la Contaduría Pública  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

3. *Cómo legaliza Colombia el pago de las divisas que realiza a Polonia, a su vez como legaliza las divisas que recibe por parte de Costa Rica, este último las que paga a Colombia y Polonia las que recibe de Colombia. Cuál es el marco jurídico para la expedición de dicho documento.*
4. *Qué debe registrar en su contabilidad cada participante de la operación, esto es Polonia, Costa Rica y Colombia para que la operación sea totalmente legal y que adicionalmente cubra los requerimientos impositivos. Cuál es el marco específico para dicho registro."*

## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 43 de 1990, el cual dispone que es función del Consejo Técnico de la Contaduría Pública pronunciarse sobre la legislación relativa a la aplicación de los principios de contabilidad y el ejercicio de la profesión.

Con base en la información suministrada por la peticionaria, se procede a dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

Dando respuesta a la pregunta No. 4, formulada por el peticionario, en nuestra opinión, los lineamientos para la contabilización de transacciones en moneda extranjera (Estados Financieros de Propósito General) están contenidos en los anexos técnicos incluidos en el Decreto Único 2420 de 2015, y que se detallan a continuación:

| CONCEPTO                           | GRUPO   | NORMA                                            |
|------------------------------------|---------|--------------------------------------------------|
| Inventarios                        | Grupo 1 | Anexo No. 1 - Decreto 2420 de 2015 - NIC 2       |
|                                    | Grupo 2 | Anexo No. 2 - Decreto 2420 de 2015 - Sección 13  |
|                                    | Grupo 3 | Anexo No. 3 - Decreto 2420 de 2015 - Capítulo 9  |
| Reconocimiento del Ingreso         | Grupo 1 | Anexo No. 1 - Decreto 2420 de 2015 - NIC 18      |
|                                    | Grupo 2 | Anexo No. 2 - Decreto 2420 de 2015 - Sección 23  |
|                                    | Grupo 3 | Anexo No. 3 - Decreto 2420 de 2015 - Capítulo 12 |
| Transacciones en Moneda Extranjera | Grupo 1 | Anexo No. 1 - Decreto 2420 de 2015 - NIC 21      |
|                                    | Grupo 2 | Anexo No. 2 - Decreto 2420 de 2015 - Sección 30  |
|                                    | Grupo 3 | N/A                                              |

Respecto a los puntos 1, 2 y 3, efectuaremos traslado parcial a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), quienes podrán dar solución a su aclaración de una manera más detallada.

Nit. 830115297-6  
Calle 28 N° 13A - 15 / Bogotá, Colombia  
Conmutador (571) 6067676  
[www.minclt.gov.co](http://www.minclt.gov.co)



GD-FM-009.v11

**Consejo Técnico de la Contaduría Pública**  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



**LUIS HENRY MOYA MORENO**

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona  
Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno  
Revisó y aprobó: Daniel Sarmiento Pava / Luis Henry Moya Moreno





Consejo Técnico de la Contaduría Pública  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

CTCP-10-00127-2016

Bogotá D. C.,

Doctora

**ALBA LUCIA ROJAS OROZCO**

Abogada Delegada Coordinación de Relatoría

Subdirección de Gestión Normativa y Doctrina

Dirección de Gestión Jurídica

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN

Carrera 7 No 6-54 Edificio Sendas

Bogotá - Colombia

Asunto: **Consulta 1-2016-002204**

Destino: Externo

Origen: 10



MinCIT

2-2016-004232 REF: 1-2016-002204  
2016-03-15 06:22:34 PM FOL: 1  
MEDIO: Mensajero ANE: 3  
REM: LUIS HENRY MOYA MORENO\_cont  
DES: DIAN -0



No. Radicado 000E2016007362

Fecha 2016-03-17 09:32:39 AM

Remitente MINCOMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO

Destinatario Sede NIVEL CENTRAL

Depen SUB GES NORMATIVA DOCTRINA

Anexos 0

Folios 7



COR000E2016007362

| REFERENCIA            |                                          |
|-----------------------|------------------------------------------|
| Fecha de la Consulta  | 22 de Enero de 2016                      |
| Entidad de Origen     | Consejo Técnico de la Contaduría Pública |
| Nº de Radicación CTCP | 2016- 048 – CONSULTA                     |
| Tema                  | Traslado por falta de competencia        |

Respetada Doctora:

Por considerarlo de su competencia, nos permitimos trasladar la consulta recibida del Señor LUIS SERGIO HERNANDEZ MOJICA y de manera específica los numerales 1, 2 y 3, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Sabremos apreciar que para efectos de nuestros controles, una vez resuelta la referida consulta, nos aporten copia de ella.

Cordialmente,

**LUIS HENRY MOYA MORENO**

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona  
Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno  
Revisó y aprobó: Daniel Sarmiento Pava / Luis Henry Moya Moreno

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v11

